



República de Chile
Provincia de Linares
Relaciones Públicas



República de Chile
Provincia de Linares
Relaciones Públicas

PARRAL, 03 NOV. 2021

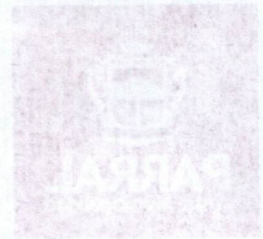
DECRETO EXENTO Nº / 4266

VISTOS:

- 1).- El contrato a Honorarios de fecha **29 octubre de 2021**, suscrito entre la I. Municipalidad de Parral y doña **ALICIA DEL CARMEN CANCINO BRIONES**
- 2).- El contrato a Honorarios de fecha **29 octubre de 2021**, suscrito entre la I. Municipalidad de Parral y doña **ISABEL ROSARIO VALLEJOS URBINA**
- 3).- El contrato a Honorarios de fecha **29 octubre de 2021**, suscrito entre la I. Municipalidad de Parral y doña **MARTA DEL CARMEN ESPINOZA**
- 4).- El contrato a Honorarios de fecha **29 octubre de 2021**, suscrito entre la I. Municipalidad de Parral y doña **MIREYA MARGOT PALMA MONRROY**
- 5).- El contrato a honorarios de fecha **29 octubre de 2021**, suscrito entre la I. Municipalidad de Parral y doña **OLGA DEL CARMEN MUÑOZ APIOLAZA**
- 6).- El contrato a honorarios de fecha **29 octubre de 2021**, suscrito entre la I. Municipalidad de Parral y doña **TOMASA ELENA PAREDES CANCINO**
- 7).- El contrato a honorarios de fecha **29 octubre de 2021**, suscrito entre la I. Municipalidad de Parral y doña **PATRICIA DEL CARMEN JIMÉNEZ ESPINOZA**
- 8).- El contrato a honorarios de fecha **29 octubre de 2021**, suscrito entre la I. Municipalidad de Parral y don **LUIS ANTONIO MELLA MACÍAS**.
- 9).- El contrato a honorarios de fecha **29 octubre de 2021**, suscrito entre la I. Municipalidad de Parral y don **ISIDORO ANTONIO VALDÉS CASTRO**
- 10).- El contrato a honorarios de fecha **29 octubre de 2021**, suscrito entre la I. Municipalidad de Parral y doña **GABRIELA DEL CARMEN SALDIAS BURGOS**
- 11).- Las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.
- 12).- La Sentencia definitiva de fecha 10 de junio del 2021 dictada por el Tribunal Electoral Regional del Maule que declara electa como Alcaldesa de la Comuna de Parral a Doña **PAULA RETAMAL URRUTIA**.
- 13).- Acta de Proclamación de fecha 16 de junio del 2021 del Tribunal Electoral Regional del Maule que proclama como Alcaldesa de la Comuna de Parral a Doña **PAULA RETAMAL URRUTIA** para el periodo comprendido entre el 28-06-2021 y el 06-12-20240
- 14).- Juramento prestado en Sesión de instalación del Honorable Concejo Comunal de Parral celebrada el 28 de junio del 2021.
- 15).- Declaración de Asunción de funciones efectuada por el Decreto Afecto Nº 1.282 del 29 de junio del 2021.



República de Chile
Provincia de Linares
Relaciones Públicas



DECRETO

1.- **APRUEBESE**, el Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, suscrito con fecha **29 octubre de 2021**, entre la Ilustre Municipalidad de Parral y los siguientes prestadores de servicios:

- **ALICIA DEL CARMEN CANCINO BRIONES, C.N.I.** [REDACTED]
- **ISABEL ROSARIO VALLEJOS URBINA, C.N.I.** [REDACTED]
- **MARTA DEL CARMEN ESPINOZA, C.N.I.** [REDACTED]
- **MIREYA MARGOT PALMA MONRROY, C.N.I.** [REDACTED]
- **OLGA DEL CARMEN MUÑOZ APIOLAZA, C.N.I.** [REDACTED]
- **TOMASA ELENA PAREDES CANCINO, C.N.I.** [REDACTED]
- **PATRICIA DEL CARMEN JIMÉNEZ ESPINOZA, C.N.I.** [REDACTED]
- **LUIS ANTONIO MELLA MACÍAS, C.N.I.** [REDACTED]
- **ISIDORO ANTONIO VALDÉS CASTRO, C.N.I.** [REDACTED]
- **GABRIELA DEL CARMEN SALDIAS BURGOS, C.N.I.** [REDACTED]

3.- **IMPÚTESE**, el gasto que representa el presente Decreto al Ítem 114-05-05-060-000-000 "**ZOOM-ARTE: CULTURA VIRTUAL EN PARRAL**", Cuenta Extrapresupuestaria. —

ANÓTESE, REFRÉNDESE, Y COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



ALEJANDRA ROMÁN CLAVIJO
SECRETARIO MUNICIPAL



PAULA RETAMAL URRUTIA
ALCALDESA

PRU/ARC/OLG/jar

DISTRIBUCIÓN.- Oficina de Partes (copia papel)
papel)

2.- Dirección Finanzas (1 copia digital y 1 copia
3.- RRPP (copia digital jesicca.albornoz@parral.cl) 4.- Personal (copia papel)
5.-Interesados (cancinoalicia233@gmail.com,isrovallejos@gmail.com,mireyapalmamonroy@gmail.com,
patrijinesp@hotmail.com, isidorovaldescastro@gmail.com.)



República de Chile
Provincia de Linares
Relaciones Públicas

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Parral, República de Chile, a **29 octubre de 2021**, comparecen por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión K (N°69.130.700-K), representada por su Administradora municipal doña **MARIE MICHELE HIRIBARREN TARICCO**, Cédula Nacional de Identidad [REDACTED], ambos domiciliados en calle Dieciocho N° 720 de esta ciudad y comuna de Parral, en adelante denominada simplemente como "la Municipalidad"; y por la otra parte a doña **ALICIA DEL CARMEN CANCINO BRIONES**, Cédula Nacional de Identidad [REDACTED], domiciliada en Arturo Prat N°233, de la comuna de Parral, en adelante denominado también simplemente como "la Prestadora"; los comparecientes Chilenos, mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas y exponen que han convenido en el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios

PRIMERO: Por el presente instrumento, la **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, viene en contratar los servicios de doña **ALICIA DEL CARMEN CANCINO BRIONES**, bajo el régimen de honorarios, por concepto de presentación artística en el área de las artes escénicas, con un monólogo corto, en el marco del Proyecto "Zoom-Arte: Cultura Virtual en Parral", financiado por el Gobierno Regional del Maule, a través del Fondo de Iniciativas de Carácter Cultural para Teatros Municipales y Carteleras Artísticas para Municipios sin Teatro.

Esta actividad se realizará el día domingo 07 de noviembre de 2021, en el Teatro Municipal de Parral, en un horario comprendido entre las 16:00 y las 18:30 horas. Esta actividad llevará por nombre "CÁPSULAS DE VIDA".

El mismo monólogo será grabado en audio y video los días martes 26 y jueves 28 de octubre, en las instalaciones del Teatro Municipal de Parral, en un horario comprendido entre las 17:00 y las 19:30 horas. El Video estará alojado en el Canal Youtube "Cultura Parral" y el audio será presentado en el Programa Municipal que se transmite por las distintas radioemisoras locales.

La actividad se llevará a cabo de forma presencial, cumpliendo con el aforo máximo permitido para la fase en la que se encuentre la comuna de Parral, incluyendo público, artistas y personal técnico y de producción. Será además, transmitido en directo a través de la plataforma Facebook live del Teatro Municipal de Parral y grabado para, posteriormente, ser publicado en el canal de YouTube "Cultura Parral", administrado por la Unidad de Cultura de la Ilustre Municipalidad de Parral. De acuerdo con los derechos de autor, que son exclusivos del artista, el video permanecerá alojado en dicha plataforma durante el tiempo que éste así lo permita. Una vez lo requiera por escrito, será retirado por la Municipalidad de Parral.

SEGUNDO: La Municipalidad de Parral, pagará a la prestadora, la suma de **CIENTO TRECE MIL PESOS (\$113.000)**, impuesto incluido, previa emisión de la boleta de honorarios respectiva por parte de la prestadora de servicios, y previo certificado emitido por la jefa de Relaciones Públicas Señora Olga Gálvez Restrepo o quien la subrogue, que acredite la realización de los servicios contratados.

TERCERO: La prestadora deberá observar estrictamente los principios de la Ley N° 19.653, sobre Probidad Administrativa, que implica una conducta funcionaria moral intachable y una entrega honesta y leal al desempeño de su función, con preeminencia del interés público sobre el privado.- La contravención a lo preceptuado producirá el término inmediato del Contrato, como asimismo, si éste incurriera en actos que atenten el normal funcionamiento del Departamento o por rendimientos no acordes al convenio que da origen al presente Contrato y que es conocido por la prestadora .-

CUARTO: Esta prestación de servicios no importa de manera alguna relación de dependencia o subordinación regida por el Código del Trabajo.- Esto es de la esencia del presente contrato, y por ello se deja expresa constancia que, dada su naturaleza jurídica, entre las partes no existe vínculo alguno de subordinación y dependencia, quedando la **Ilustre Municipalidad de Parral exenta y/o eximida de toda responsabilidad en lo que a cotizaciones previsionales y pagos de cualquier tipo y/o naturaleza que se refiera o diga relación con la normativa legal vigente sobre seguridad social**, las que serán siempre y en todo caso de cargo y responsabilidad exclusiva de la Prestadora de Servicios, quien acepta satisfactoria y expresamente tal condición, sin formular reclamo alguno al respecto.-

QUINTO: La prestadora deberá efectuar los servicios contratados antes señalados en la fecha y hora establecidas. La Municipalidad podrá poner término al contrato, en cualquier momento, sin expresión de causa, sin aviso previo y sin derecho a indemnización alguna; en cambio el (la) prestador(a) de servicios deberá dar aviso con a lo menos 5 (cinco) días de anticipación, del término de su contrato a la Municipalidad.



República de Chile
Provincia de Linares
Relaciones Públicas

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

SEXTO: Se deja constancia que de acuerdo a lo señalado en la Ley N° 20.255, que establece Reforma Previsional, el prestador de servicios declara expresamente que rechaza por el periodo de contratación efectuar cotizaciones previsionales y en el evento que desistiere de dicha decisión, éstas serán de su cargo y responsabilidad. -

SÉPTIMO: Para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato, fijan las partes su domicilio en la ciudad de Parral, sometiéndose desde luego a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales de Justicia. -

OCTAVO: La personería de doña **MARIE MICHELE HIRIBARREN TARICCO** para representar a la Municipalidad de Parral se encuentra establecida en el Decreto Exento N° 2454 de fecha 29 de junio de 2021, que delega la firma de la Alcaldesa a la Administradora Municipal

NOVENO: Como aprobación del presente contrato, las partes firman 4 (cuatro) ejemplares del mismo tenor, quedando tres en poder de la Ilustre Municipalidad de Parral, y uno en poder de la prestadora de servicios. -



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL

RUT-N° 69.130.700-K, representada por doña

MARIE MICHELE HIRIBARREN TARICCO, C.N.I. [REDACTED]

Alicia Cancino Briones
ALICIA DEL CARMEN CANCINO BRIONES

C.N.I. [REDACTED]



República de Chile
Provincia de Linares
Relaciones Públicas



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Parral, República de Chile, a **29 octubre de 2021**, comparecen por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión K (N°69.130.700-K), representada por su Administradora municipal doña **MARIE MICHELE HIRIBARREN TARICCO**, Cédula Nacional de Identidad [REDACTED], ambos domiciliados en calle Dieciocho N° 720 de esta ciudad y comuna de Parral, en adelante denominada simplemente como "la Municipalidad"; y por la otra parte a doña **ISABEL ROSARIO VALLEJOS URBINA**, Cédula Nacional de Identidad [REDACTED], domiciliada en Libertad N°484, de la comuna de Parral, en adelante denominado también simplemente como "la Prestadora"; los comparecientes Chilenos, mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas y exponen que han convenido en el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios

PRIMERO: Por el presente instrumento, la **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, viene en contratar los servicios de doña **ISABEL ROSARIO VALLEJOS URBINA**, bajo el régimen de honorarios, por concepto de presentación artística en el área de las artes escénicas, con un monólogo corto, en el marco del Proyecto "Zoom-Arte: Cultura Virtual en Parral", financiado por el Gobierno Regional del Maule, a través del Fondo de Iniciativas de Carácter Cultural para Teatros Municipales y Carteleras Artísticas para Municipios sin Teatro.

Esta actividad se realizará el día domingo 07 de noviembre de 2021, en el Teatro Municipal de Parral, en un horario comprendido entre las 16:00 y las 18:30 horas. Esta actividad llevará por nombre "CÁPSULAS DE VIDA".

El mismo monólogo será grabado en audio y video los días martes 26 y jueves 28 de octubre, en las instalaciones del Teatro Municipal de Parral, en un horario comprendido entre las 17:00 y las 19:30 horas. El Video estará alojado en el Canal Youtube "Cultura Parral" y el audio será presentado en el Programa Municipal que se transmite por las distintas radioemisoras locales.

La actividad se llevará a cabo de forma presencial, cumpliendo con el aforo máximo permitido para la fase en la que se encuentre la comuna de Parral, incluyendo público, artistas y personal técnico y de producción. Será además, transmitido en directo a través de la plataforma Facebook live del Teatro Municipal de Parral y grabado para, posteriormente, ser publicado en el canal de YouTube "Cultura Parral", administrado por la Unidad de Cultura de la Ilustre Municipalidad de Parral. De acuerdo con los derechos de autor, que son exclusivos del artista, el video permanecerá alojado en dicha plataforma durante el tiempo que éste así lo permita. Una vez lo requiera por escrito, será retirado por la Municipalidad de Parral.

SEGUNDO: La Municipalidad de Parral, pagará a la prestadora, la suma de **CIENTO TRECE MIL PESOS (\$113.000)**, impuesto incluido, previa emisión de la boleta de honorarios respectiva por parte de la prestadora de servicios, y previo certificado emitido por la jefa de Relaciones Públicas Señora Olga Gálvez Restrepo o quien la subrogue, que acredite la realización de los servicios contratados.

TERCERO: La prestadora deberá observar estrictamente los principios de la Ley N° 19.653, sobre Probidad Administrativa, que implica una conducta funcionaria moral intachable y una entrega honesta y leal al desempeño de su función, con preeminencia del interés público sobre el privado.- La contravención a lo preceptuado producirá el término inmediato del Contrato, como asimismo, si éste incurriera en actos que atenten el normal funcionamiento del Departamento o por rendimientos no acordes al convenio que da origen al presente Contrato y que es conocido por la prestadora .-

CUARTO: Esta prestación de servicios no importa de manera alguna relación de dependencia o subordinación regida por el Código del Trabajo.- Esto es de la esencia del presente contrato, y por ello se deja expresa constancia que, dada su naturaleza jurídica, entre las partes **no existe vínculo alguno de subordinación y dependencia**, quedando la Ilustre Municipalidad de Parral exenta y/o eximida de toda responsabilidad en lo que a cotizaciones previsionales y pagos de cualquier tipo y/o naturaleza que se refiera o diga relación con la normativa legal vigente sobre seguridad social, las que serán siempre y en todo caso de cargo y responsabilidad exclusiva de la Prestadora de Servicios, quien acepta satisfactoria y expresamente tal condición, sin formular reclamo alguno al respecto.-

QUINTO: La prestadora deberá efectuar los servicios contratados antes señalados en la fecha y hora establecidas. La Municipalidad podrá poner término al contrato, en cualquier momento, sin expresión de causa, sin aviso previo y sin derecho a indemnización alguna; en cambio el (la) prestador(a) de servicios deberá dar aviso con a lo menos 5 (cinco) días de anticipación, del término de su contrato a la Municipalidad.



República de Chile
Provincia de Linares
Relaciones Públicas



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

SEXTO: Se deja constancia que de acuerdo a lo señalado en la Ley N° 20.255, que establece Reforma Previsional, el prestador de servicios declara expresamente que rechaza por el periodo de contratación efectuar cotizaciones previsionales y en el evento que desistiere de dicha decisión, éstas serán de su cargo y responsabilidad. -

SÉPTIMO: Para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato, fijan las partes su domicilio en la ciudad de Parral, sometiéndose desde luego a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales de Justicia. -

OCTAVO: La personería de doña **MARIE MICHELE HIRIBARREN TARICCO** para representar a la Municipalidad de Parral se encuentra establecida en el Decreto Exento N° 2454 de fecha 29 de junio de 2021, que delega la firma de la Alcaldesa a la Administradora Municipal

NOVENO: Como aprobación del presente contrato, las partes firman 4 (cuatro) ejemplares del mismo tenor, quedando tres en poder de la Ilustre Municipalidad de Parral, y uno en poder de la prestadora de servicios. -

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL

RUT N° 69.130.700-K, representada por doña

MARIE MICHELE HIRIBARREN TARICCO, C.N.I. [REDACTED]

ISABEL ROSARIO VALLEJOS URBINA

C.N.I. [REDACTED]



República de Chile
Provincia de Linares
Relaciones Públicas



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Parral, República de Chile, a **29 octubre de 2021**, comparecen por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión K (N°69.130.700-K), representada por su Administradora municipal doña **MARIE MICHELE HIRIBARREN TARICCO**, Cédula Nacional de Identidad [REDACTED], ambos domiciliados en calle Dieciocho N° 720 de esta ciudad y comuna de Parral, en adelante denominada simplemente como "la Municipalidad"; y por la otra parte a doña **MARTA DEL CARMEN ESPINOZA**, Cédula Nacional de Identidad [REDACTED], domiciliada en Pablo Neruda N°1156, de la comuna de Parral, en adelante denominado también simplemente como "la Prestadora"; los comparecientes Chilenos, mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas y exponen que han convenido en el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios

PRIMERO: Por el presente instrumento, la **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, viene en contratar los servicios de doña **MARTA DEL CARMEN ESPINOZA**, bajo el régimen de honorarios, por concepto de presentación artística en el área de las artes escénicas, con un monólogo corto, en el marco del Proyecto "Zoom-Arte: Cultura Virtual en Parral", financiado por el Gobierno Regional del Maule, a través del Fondo de Iniciativas de Carácter Cultural para Teatros Municipales y Carteleras Artísticas para Municipios sin Teatro.

Esta actividad se realizará el día domingo 07 de noviembre de 2021, en el Teatro Municipal de Parral, en un horario comprendido entre las 16:00 y las 18:30 horas. Esta actividad llevará por nombre "CÁPSULAS DE VIDA".

El mismo monólogo será grabado en audio y video los días martes 26 y jueves 28 de octubre, en las instalaciones del Teatro Municipal de Parral, en un horario comprendido entre las 17:00 y las 19:30 horas. El Video estará alojado en el Canal Youtube "Cultura Parral" y el audio será presentado en el Programa Municipal que se transmite por las distintas radioemisoras locales.

La actividad se llevará a cabo de forma presencial, cumpliendo con el aforo máximo permitido para la fase en la que se encuentre la comuna de Parral, incluyendo público, artistas y personal técnico y de producción. Será además, transmitido en directo a través de la plataforma Facebook live del Teatro Municipal de Parral y grabado para, posteriormente, ser publicado en el canal de YouTube "Cultura Parral", administrado por la Unidad de Cultura de la Ilustre Municipalidad de Parral. De acuerdo con los derechos de autor, que son exclusivos del artista, el video permanecerá alojado en dicha plataforma durante el tiempo que éste así lo permita. Una vez lo requiera por escrito, será retirado por la Municipalidad de Parral.

SEGUNDO: La Municipalidad de Parral, pagará a la prestadora, la suma de **CIENTO TRECE MIL PESOS (\$113.000)**, impuesto incluido, previa emisión de la boleta de honorarios a terceros, emitida por única vez por la Ilustre Municipalidad de Parral y previo certificado emitido por la jefa de Relaciones Públicas Señora Olga Gálvez Restrepo o quien la subrogue, que acredite la realización de los servicios contratados.

TERCERO: La prestadora deberá observar estrictamente los principios de la Ley N° 19.653, sobre Probidad Administrativa, que implica una conducta funcionaria moral intachable y una entrega honesta y leal al desempeño de su función, con preeminencia del interés público sobre el privado.- La contravención a lo preceptuado producirá el término inmediato del Contrato, como asimismo, si éste incurriera en actos que atenten el normal funcionamiento del Departamento o por rendimientos no acordes al convenio que da origen al presente Contrato y que es conocido por la prestadora .-

CUARTO: Esta prestación de servicios no importa de manera alguna relación de dependencia o subordinación regida por el Código del Trabajo.- Esto es de la esencia del presente contrato, y por ello se deja expresa constancia que, dada su naturaleza jurídica, entre las partes **no existe vínculo alguno de subordinación y dependencia, quedando la Ilustre Municipalidad de Parral exenta y/o eximida de toda responsabilidad en lo que a cotizaciones previsionales y pagos de cualquier tipo y/o naturaleza que se refiera o diga relación con la normativa legal vigente sobre seguridad social**, las que serán siempre y en todo caso de cargo y responsabilidad exclusiva de la Prestadora de Servicios, quien acepta satisfactoria y expresamente tal condición, sin formular reclamo alguno al respecto.-

QUINTO: La prestadora deberá efectuar los servicios contratados antes señalados en la fecha y hora establecidas. La Municipalidad podrá poner término al contrato, en cualquier momento, sin expresión de causa, sin aviso previo y sin derecho a indemnización alguna; en cambio el (la) prestador(a) de servicios deberá dar aviso con a lo menos 5 (cinco) días de anticipación, del término de su contrato a la Municipalidad.



República de Chile
Provincia de Linares
Relaciones Públicas



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

SEXTO: Se deja constancia que de acuerdo a lo señalado en la Ley N° 20.255, que establece Reforma Previsional, el prestador de servicios declara expresamente que rechaza por el periodo de contratación efectuar cotizaciones previsionales y en el evento que desistiere de dicha decisión, éstas serán de su cargo y responsabilidad. -

SÉPTIMO: Para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato, fijan las partes su domicilio en la ciudad de Parral, sometiéndose desde luego a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales de Justicia. -

OCTAVO: La personería de doña **MARIE MICHELE HIRIBARREN TARICCO** para representar a la Municipalidad de Parral se encuentra establecida en el Decreto Exento N° 2454 de fecha 29 de junio de 2021, que delega la firma de la Alcaldesa a la Administradora Municipal

NOVENO: Como aprobación del presente contrato, las partes firman 4 (cuatro) ejemplares del mismo tenor, quedando tres en poder de la Ilustre Municipalidad de Parral, y uno en poder de la prestadora de servicios. -



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
RUT N° 69.130.700-K, representada por doña

MARIE MICHELE HIRIBARREN TARICCO, C.N.I. [REDACTED]

elbarta
MARTA DEL CARMEN ESPINOZA
C.N.I. [REDACTED]



República de Chile
Provincia de Linares
Relaciones Públicas

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Parral, República de Chile, a **29 octubre de 2021**, comparecen por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión K (N°69.130.700-K), representada por su Administradora municipal doña **MARIE MICHELE HIRIBARREN TARICCO**, Cédula Nacional de Identidad [REDACTED] ambos domiciliados en calle Dieciocho N° 720 de esta ciudad y comuna de Parral, en adelante denominada simplemente como "la Municipalidad"; y por la otra parte a doña **MIREYA MARGOT PALMA MONRROY**, Cédula Nacional de Identidad [REDACTED] domiciliada en Villa La Montaña pasaje 5 N°303, de la comuna de Parral, en adelante denominado también simplemente como "la Prestadora"; los comparecientes Chilenos, mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas y exponen que han convenido en el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios

PRIMERO: Por el presente instrumento, la **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, viene en contratar los servicios de doña **MIREYA MARGOT PALMA MONRROY**, bajo el régimen de honorarios, por concepto de presentación artística en el área de las artes escénicas, con un monólogo corto, en el marco del Proyecto "Zoom-Arte: Cultura Virtual en Parral", financiado por el Gobierno Regional del Maule, a través del Fondo de Iniciativas de Carácter Cultural para Teatros Municipales y Carteleras Artísticas para Municipios sin Teatro.

Esta actividad se realizará el día domingo 07 de noviembre de 2021, en el Teatro Municipal de Parral, en un horario comprendido entre las 16:00 y las 18:30 horas. Esta actividad llevará por nombre "CÁPSULAS DE VIDA".

El mismo monólogo será grabado en audio y video los días martes 26 y jueves 28 de octubre, en las instalaciones del Teatro Municipal de Parral, en un horario comprendido entre las 17:00 y las 19:30 horas. El Video estará alojado en el Canal Youtube "Cultura Parral" y el audio será presentado en el Programa Municipal que se transmite por las distintas radioemisoras locales.

La actividad se llevará a cabo de forma presencial, cumpliendo con el aforo máximo permitido para la fase en la que se encuentre la comuna de Parral, incluyendo público, artistas y personal técnico y de producción. Será además, transmitido en directo a través de la plataforma Facebook live del Teatro Municipal de Parral y grabado para, posteriormente, ser publicado en el canal de YouTube "Cultura Parral", administrado por la Unidad de Cultura de la Ilustre Municipalidad de Parral. De acuerdo con los derechos de autor, que son exclusivos del artista, el video permanecerá alojado en dicha plataforma durante el tiempo que éste así lo permita. Una vez lo requiera por escrito, será retirado por la Municipalidad de Parral.

SEGUNDO: La Municipalidad de Parral, pagará a la prestadora, la suma de **CIENTO TRECE MIL PESOS (\$113.000)**, impuesto incluido, previa emisión de la boleta de honorarios a terceros, emitida por única vez por la Ilustre Municipalidad de Parral y previo certificado emitido por la jefa de Relaciones Públicas Señora Olga Gálvez Restrepo o quien la subrogue, que acredite la realización de los servicios contratados.

TERCERO: La prestadora deberá observar estrictamente los principios de la Ley N° 19.653, sobre Probidad Administrativa, que implica una conducta funcionaria moral intachable y una entrega honesta y leal al desempeño de su función, con preeminencia del interés público sobre el privado.- La contravención a lo preceptuado producirá el término inmediato del Contrato, como asimismo, si éste incurriera en actos que atenten el normal funcionamiento del Departamento o por rendimientos no acordes al convenio que da origen al presente Contrato y que es conocido por la prestadora .-

CUARTO: Esta prestación de servicios no importa de manera alguna relación de dependencia o subordinación regida por el Código del Trabajo.- Esto es de la esencia del presente contrato, y por ello se deja expresa constancia que, dada su naturaleza jurídica, entre las partes **no existe vínculo alguno de subordinación y dependencia**, quedando la Ilustre Municipalidad de Parral exenta y/o eximida de toda responsabilidad en lo que a cotizaciones previsionales y pagos de cualquier tipo y/o naturaleza que se refiera o diga relación con la normativa legal vigente sobre seguridad social, las que serán siempre y en todo caso de cargo y responsabilidad exclusiva de la Prestadora de Servicios, quien acepta satisfactoria y expresamente tal condición, sin formular reclamo alguno al respecto.-

QUINTO: La prestadora deberá efectuar los servicios contratados antes señalados en la fecha y hora establecidas. La Municipalidad podrá poner término al contrato, en cualquier momento, sin expresión de causa, sin aviso previo y sin derecho a indemnización alguna; en cambio el (la) prestador(a) de servicios deberá dar aviso con a lo menos 5 (cinco) días de anticipación, del término de su contrato a la Municipalidad.



República de Chile
Provincia de Linares
Relaciones Públicas



SEXTO: Se deja constancia que de acuerdo a lo señalado en la Ley N° 20.255, que establece Reforma Previsional, el prestador de servicios declara expresamente que rechaza por el periodo de contratación efectuar cotizaciones previsionales y en el evento que desistiere de dicha decisión, éstas serán de su cargo y responsabilidad. -

SÉPTIMO: Para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato, fijan las partes su domicilio en la ciudad de Parral, sometiéndose desde luego a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales de Justicia. -

OCTAVO: La personería de doña **MARIE MICHELE HIRIBARREN TARICCO** para representar a la Municipalidad de Parral se encuentra establecida en el Decreto Exento N° 2454 de fecha 29 de junio de 2021, que delega la firma de la Alcaldesa a la Administradora Municipal

NOVENO: Como aprobación del presente contrato, las partes firman 4 (cuatro) ejemplares del mismo tenor, quedando tres en poder de la Ilustre Municipalidad de Parral, y uno en poder de la prestadora de servicios. -



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL

RUT N° 69.130.700-K, representada por doña

MARIE MICHELE HIRIBARREN TARICCO, C.N.I. [REDACTED]

MIREYA MARGOT PALMA MONRROY

C.N.I. [REDACTED]



República de Chile
Provincia de Linares
Relaciones Públicas



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Parral, República de Chile, a **29 octubre de 2021**, comparecen por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión K (N°69.130.700-K), representada por su Administradora municipal doña **MARIE MICHELE HIRIBARREN TARICCO**, Cédula Nacional de Identidad [REDACTED], ambos domiciliados en calle Dieciocho N° 720 de esta ciudad y comuna de Parral, en adelante denominada simplemente como "la Municipalidad"; y por la otra parte a doña **OLGA DEL CARMEN MUÑOZ APIOLAZA**, Cédula Nacional de Identidad [REDACTED], domiciliada en Villa Pilar 2 pasaje 3 N°1159, de la comuna de Parral, en adelante denominado también simplemente como "la Prestadora"; los comparecientes Chilenos, mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas y exponen que han convenido en el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios

PRIMERO: Por el presente instrumento, la **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, viene en contratar los servicios de doña **OLGA DEL CARMEN MUÑOZ APIOLAZA**, bajo el régimen de honorarios, por concepto de presentación artística en el área de las artes escénicas, con un monólogo corto, en el marco del Proyecto "Zoom-Arte: Cultura Virtual en Parral", financiado por el Gobierno Regional del Maule, a través del Fondo de Iniciativas de Carácter Cultural para Teatros Municipales y Carteleras Artísticas para Municipios sin Teatro.

Esta actividad se realizará el día domingo 07 de noviembre de 2021, en el Teatro Municipal de Parral, en un horario comprendido entre las 16:00 y las 18:30 horas. Esta actividad llevará por nombre "CÁPSULAS DE VIDA".

El mismo monólogo será grabado en audio y video los días martes 26 y jueves 28 de octubre, en las instalaciones del Teatro Municipal de Parral, en un horario comprendido entre las 17:00 y las 19:30 horas. El Video estará alojado en el Canal Youtube "Cultura Parral" y el audio será presentado en el Programa Municipal que se transmite por las distintas radioemisoras locales.

La actividad se llevará a cabo de forma presencial, cumpliendo con el aforo máximo permitido para la fase en la que se encuentre la comuna de Parral, incluyendo público, artistas y personal técnico y de producción. Será además, transmitido en directo a través de la plataforma Facebook live del Teatro Municipal de Parral y grabado para, posteriormente, ser publicado en el canal de YouTube "Cultura Parral", administrado por la Unidad de Cultura de la Ilustre Municipalidad de Parral. De acuerdo con los derechos de autor, que son exclusivos del artista, el video permanecerá alojado en dicha plataforma durante el tiempo que éste así lo permita. Una vez lo requiera por escrito, será retirado por la Municipalidad de Parral.

SEGUNDO: La Municipalidad de Parral, pagará a la prestadora, la suma de **CIENTO TRECE MIL PESOS (\$113.000)**, impuesto incluido, previa emisión de la boleta de honorarios respectiva por parte de la prestadora de servicios, y previo certificado emitido por la jefa de Relaciones Públicas Señora Olga Gálvez Restrepo o quien la subrogue, que acredite la realización de los servicios contratados.

TERCERO: La prestadora deberá observar estrictamente los principios de la Ley N° 19.653, sobre Probidad Administrativa, que implica una conducta funcionaria moral intachable y una entrega honesta y leal al desempeño de su función, con preeminencia del interés público sobre el privado.- La contravención a lo preceptuado producirá el término inmediato del Contrato, como asimismo, si éste incurriera en actos que atenten el normal funcionamiento del Departamento o por rendimientos no acordes al convenio que da origen al presente Contrato y que es conocido por la prestadora .-

CUARTO: Esta prestación de servicios no importa de manera alguna relación de dependencia o subordinación regida por el Código del Trabajo.- Esto es de la esencia del presente contrato, y por ello se deja expresa constancia que, dada su naturaleza jurídica, entre las partes **no existe vínculo alguno de subordinación y dependencia**, quedando la **Ilustre Municipalidad de Parral exenta y/o eximida de toda responsabilidad en lo que a cotizaciones previsionales y pagos de cualquier tipo y/o naturaleza que se refiera o diga relación con la normativa legal vigente sobre seguridad social**, las que serán siempre y en todo caso de cargo y responsabilidad exclusiva de la Prestadora de Servicios, quien acepta satisfactoria y expresamente tal condición, sin formular reclamo alguno al respecto.-

QUINTO: La prestadora deberá efectuar los servicios contratados antes señalados en la fecha y hora establecidas. La Municipalidad podrá poner término al contrato, en cualquier momento, sin expresión de causa, sin aviso previo y sin derecho a indemnización alguna; en cambio el (la) prestador(a) de servicios deberá dar aviso con a lo menos 5 (cinco) días de anticipación, del término de su contrato a la Municipalidad.



República de Chile
Provincia de Linares
Relaciones Públicas



República de Chile
Provincia de Linares
Relaciones Públicas

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

SEXTO: Se deja constancia que de acuerdo a lo señalado en la Ley N° 20.255, que establece Reforma Previsional, el prestador de servicios declara expresamente que rechaza por el periodo de contratación efectuar cotizaciones previsionales y en el evento que desistiere de dicha decisión, éstas serán de su cargo y responsabilidad. -

SÉPTIMO: Para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato, fijan las partes su domicilio en la ciudad de Parral, sometiéndose desde luego a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales de Justicia. -

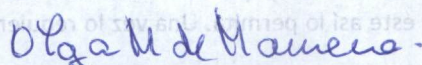
OCTAVO: La personería de doña **MARIE MICHELE HIRIBARREN TARICCO** para representar a la Municipalidad de Parral se encuentra establecida en el Decreto Exento N° 2454 de fecha 29 de junio de 2021, que delega la firma de la Alcaldesa a la Administradora Municipal

NOVENO: Como aprobación del presente contrato, las partes firman 4 (cuatro) ejemplares del mismo tenor, quedando tres en poder de la Ilustre Municipalidad de Parral, y uno en poder de la prestadora de servicios. -



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
RUT N° 69.130.700-K, representada por doña

MARIE MICHELE HIRIBARREN TARICCO, C.N.I. [REDACTED]



OLGA DEL CARMEN MUÑOZ APIOLAZA
C.N.I. [REDACTED]



República de Chile
Provincia de Linares
Relaciones Públicas



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Parral, República de Chile, a **29 octubre de 2021**, comparecen por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión K (N°69.130.700-K), representada por su Administradora municipal doña **MARIE MICHELE HIRIBARREN TARICCO**, Cédula Nacional de Identidad [REDACTED], ambos domiciliados en calle Dieciocho N° 720 de esta ciudad y comuna de Parral, en adelante denominada simplemente como "la Municipalidad"; y por la otra parte a doña **TOMASA ELENA PAREDES CANCINO**, Cédula Nacional de Identidad [REDACTED], domiciliada en Sector Bajos de Huenutil de la comuna de Parral, en adelante denominado también simplemente como "la Prestadora"; los comparecientes Chilenos, mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas y exponen que han convenido en el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios

PRIMERO: Por el presente instrumento, la **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, viene en contratar los servicios de doña **TOMASA ELENA PAREDES CANCINO**, bajo el régimen de honorarios, por concepto de presentación artística en el área de las artes escénicas, con un monólogo corto, en el marco del Proyecto "Zoom-Arte: Cultura Virtual en Parral", financiado por el Gobierno Regional del Maule, a través del Fondo de Iniciativas de Carácter Cultural para Teatros Municipales y Carteleros Artísticas para Municipios sin Teatro.

Esta actividad se realizará el día domingo 07 de noviembre de 2021, en el Teatro Municipal de Parral, en un horario comprendido entre las 16:00 y las 18:30 horas. Esta actividad llevará por nombre "CÁPSULAS DE VIDA".

El mismo monólogo será grabado en audio y video los días martes 26 y jueves 28 de octubre, en las instalaciones del Teatro Municipal de Parral, en un horario comprendido entre las 17:00 y las 19:30 horas. El Video estará alojado en el Canal Youtube "Cultura Parral" y el audio será presentado en el Programa Municipal que se transmite por las distintas radioemisoras locales.

La actividad se llevará a cabo de forma presencial, cumpliendo con el aforo máximo permitido para la fase en la que se encuentre la comuna de Parral, incluyendo público, artistas y personal técnico y de producción. Será además, transmitido en directo a través de la plataforma Facebook live del Teatro Municipal de Parral y grabado para, posteriormente, ser publicado en el canal de YouTube "Cultura Parral", administrado por la Unidad de Cultura de la Ilustre Municipalidad de Parral. De acuerdo con los derechos de autor, que son exclusivos del artista, el video permanecerá alojado en dicha plataforma durante el tiempo que éste así lo permita. Una vez lo requiera por escrito, será retirado por la Municipalidad de Parral.

SEGUNDO: La Municipalidad de Parral, pagará a la prestadora, la suma de **CIENTO TRECE MIL PESOS (\$113.000)**, impuesto incluido, previa emisión de la boleta de honorarios respectiva por parte de la prestadora de servicios, y previo certificado emitido por la jefa de Relaciones Públicas Señora Olga Gálvez Restrepo o quien la subroge, que acredite la realización de los servicios contratados.

TERCERO: La prestadora deberá observar estrictamente los principios de la Ley N° 19.653, sobre Probidad Administrativa, que implica una conducta funcionaria moral intachable y una entrega honesta y leal al desempeño de su función, con preeminencia del interés público sobre el privado.- La contravención a lo preceptuado producirá el término inmediato del Contrato, como asimismo, si éste incurriera en actos que atenten el normal funcionamiento del Departamento o por rendimientos no acordes al convenio que da origen al presente Contrato y que es conocido por la prestadora .-

CUARTO: Esta prestación de servicios no importa de manera alguna relación de dependencia o subordinación regida por el Código del Trabajo.- Esto es de la esencia del presente contrato, y por ello se deja expresa constancia que, dada su naturaleza jurídica, entre las partes **no existe vínculo alguno de subordinación y dependencia**, quedando la Ilustre Municipalidad de Parral exenta y/o eximida de toda responsabilidad en lo que a cotizaciones previsionales y pagos de cualquier tipo y/o naturaleza que se refiera o diga relación con la normativa legal vigente sobre seguridad social, las que serán siempre y en todo caso de cargo y responsabilidad exclusiva de la Prestadora de Servicios, quien acepta satisfactoria y expresamente tal condición, sin formular reclamo alguno al respecto.-

QUINTO: La prestadora deberá efectuar los servicios contratados antes señalados en la fecha y hora establecidas. La Municipalidad podrá poner término al contrato, en cualquier momento, sin expresión de causa, sin aviso previo y sin derecho a indemnización alguna; en cambio el (la) prestador(a) de servicios deberá dar aviso con a lo menos 5 (cinco) días de anticipación, del término de su contrato a la Municipalidad.



República de Chile
Provincia de Linares
Relaciones Públicas



SEXTO: Se deja constancia que de acuerdo a lo señalado en la Ley N° 20.255, que establece Reforma Previsional, el prestador de servicios declara expresamente que rechaza por el periodo de contratación efectuar cotizaciones previsionales y en el evento que desistiere de dicha decisión, éstas serán de su cargo y responsabilidad. -

SÉPTIMO: Para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato, fijan las partes su domicilio en la ciudad de Parral, sometiéndose desde luego a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales de Justicia. -

OCTAVO: La personería de doña **MARIE MICHELE HIRIBARREN TARICCO** para representar a la Municipalidad de Parral se encuentra establecida en el Decreto Exento N° 2454 de fecha 29 de junio de 2021, que delega la firma de la Alcaldesa a la Administradora Municipal

NOVENO: Como aprobación del presente contrato, las partes firman 4 (cuatro) ejemplares del mismo tenor, quedando tres en poder de la Ilustre Municipalidad de Parral, y uno en poder de la prestadora de servicios. -

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL

RUT N° 69.130.700-K, representada por doña

MARIE MICHELE HIRIBARREN TARICCO, C.N.I. [REDACTED]

TOMASA ELENA PAREDES CANCINO
C.N.I. [REDACTED]



República de Chile
Provincia de Linares
Relaciones Públicas



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Parral, República de Chile, a **29 octubre de 2021**, comparecen por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión K (N°69.130.700-K), representada por su Administradora municipal doña **MARIE MICHELE HIRIBARREN TARICCO**, Cédula Nacional de Identidad [REDACTED], ambos domiciliados en calle Dieciocho N° 720 de esta ciudad y comuna de Parral, en adelante denominada simplemente como "la Municipalidad"; y por la otra parte a doña **PATRICIA DEL CARMEN JIMÉNEZ ESPINOZA**, Cédula Nacional de Identidad [REDACTED], domiciliada en Mario Mujica N°260, de la comuna de Parral, en adelante denominado también simplemente como "la Prestadora"; los comparecientes Chilenos, mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas y exponen que han convenido en el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios

PRIMERO: Por el presente instrumento, la **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, viene en contratar los servicios de doña **PATRICIA DEL CARMEN JIMÉNEZ ESPINOZA**, bajo el régimen de honorarios, por concepto de presentación artística en el área de las artes escénicas, con un monólogo corto, en el marco del Proyecto "Zoom-Arte: Cultura Virtual en Parral", financiado por el Gobierno Regional del Maule, a través del Fondo de Iniciativas de Carácter Cultural para Teatros Municipales y Carteleras Artísticas para Municipios sin Teatro.

Esta actividad se realizará el día domingo 07 de noviembre de 2021, en el Teatro Municipal de Parral, en un horario comprendido entre las 16:00 y las 18:30 horas. Esta actividad llevará por nombre "CÁPSULAS DE VIDA".

El mismo monólogo será grabado en audio y video los días martes 26 y jueves 28 de octubre, en las instalaciones del Teatro Municipal de Parral, en un horario comprendido entre las 17:00 y las 19:30 horas. El Video estará alojado en el Canal Youtube "Cultura Parral" y el audio será presentado en el Programa Municipal que se transmite por las distintas radioemisoras locales.

La actividad se llevará a cabo de forma presencial, cumpliendo con el aforo máximo permitido para la fase en la que se encuentre la comuna de Parral, incluyendo público, artistas y personal técnico y de producción. Será además, transmitido en directo a través de la plataforma Facebook live del Teatro Municipal de Parral y grabado para, posteriormente, ser publicado en el canal de YouTube "Cultura Parral", administrado por la Unidad de Cultura de la Ilustre Municipalidad de Parral. De acuerdo con los derechos de autor, que son exclusivos del artista, el video permanecerá alojado en dicha plataforma durante el tiempo que éste así lo permita. Una vez lo requiera por escrito, será retirado por la Municipalidad de Parral.

SEGUNDO: La Municipalidad de Parral, pagará a la prestadora, la suma de **CIENTO TRECE MIL PESOS (\$113.000)**, impuesto incluido, previa emisión de la boleta de honorarios respectiva por parte de la prestadora de servicios, y previo certificado emitido por la jefa de Relaciones Públicas Señora Olga Gálvez Restrepo o quien la subroge, que acredite la realización de los servicios contratados.

TERCERO: La prestadora deberá observar estrictamente los principios de la Ley N° 19.653, sobre Probidad Administrativa, que implica una conducta funcionaria moral intachable y una entrega honesta y leal al desempeño de su función, con preeminencia del interés público sobre el privado.- La contravención a lo preceptuado producirá el término inmediato del Contrato, como asimismo, si éste incurriera en actos que atenten el normal funcionamiento del Departamento o por rendimientos no acordes al convenio que da origen al presente Contrato y que es conocido por la prestadora .-

CUARTO: Esta prestación de servicios no importa de manera alguna relación de dependencia o subordinación regida por el Código del Trabajo.- Esto es de la esencia del presente contrato, y por ello se deja expresa constancia que, dada su naturaleza jurídica, entre las partes **no existe vínculo alguno de subordinación y dependencia**, quedando la **Ilustre Municipalidad de Parral exenta y/o eximida de toda responsabilidad en lo que a cotizaciones previsionales y pagos de cualquier tipo y/o naturaleza que se refiera o diga relación con la normativa legal vigente sobre seguridad social**, las que serán siempre y en todo caso de cargo y responsabilidad exclusiva de la Prestadora de Servicios, quien acepta satisfactoria y expresamente tal condición, sin formular reclamo alguno al respecto.-

QUINTO: La prestadora deberá efectuar los servicios contratados antes señalados en la fecha y hora establecidas. La Municipalidad podrá poner término al contrato, en cualquier momento, sin expresión de causa, sin aviso previo y sin derecho a indemnización alguna; en cambio el (la) prestador(a) de servicios deberá dar aviso con a lo menos 5 (cinco) días de anticipación, del término de su contrato a la Municipalidad.



República de Chile
Provincia de Linares
Relaciones Públicas



SEXTO: Se deja constancia que de acuerdo a lo señalado en la Ley N° 20.255, que establece Reforma Previsional, el prestador de servicios declara expresamente que rechaza por el periodo de contratación efectuar cotizaciones previsionales y en el evento que desistiere de dicha decisión, éstas serán de su cargo y responsabilidad. -

SÉPTIMO: Para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato, fijan las partes su domicilio en la ciudad de Parral, sometiéndose desde luego a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales de Justicia. -

OCTAVO: La personería de doña **MARIE MICHELE HIRIBARREN TARICCO** para representar a la Municipalidad de Parral se encuentra establecida en el Decreto Exento N° 2454 de fecha 29 de junio de 2021, que delega la firma de la Alcaldesa a la Administradora Municipal

NOVENO: Como aprobación del presente contrato, las partes firman 4 (cuatro) ejemplares del mismo tenor, quedando tres en poder de la Ilustre Municipalidad de Parral, y uno en poder de la prestadora de servicios. -

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL

RUT N° 69.130.700-K, representada por doña

MARIE MICHELE HIRIBARREN TARICCO, C.N.I. [REDACTED]

PATRICIA DEL CARMEN JIMÉNEZ ESPINOZA

C.N.I. [REDACTED]



República de Chile
Provincia de Linares
Relaciones Públicas



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Parral, República de Chile, a **29 octubre de 2021**, comparecen por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión K (N°69.130.700-K), representada por su Administradora municipal doña **MARIE MICHELE HIRIBARREN TARICCO**, Cédula Nacional de Identidad [REDACTED] ambos domiciliados en calle Dieciocho N° 720 de esta ciudad y comuna de Parral, en adelante denominada simplemente como "la Municipalidad"; y por la otra parte a don **LUIS ANTONIO MELLA MACÍAS**, Cédula Nacional de Identidad [REDACTED] domiciliado en Calle Nueva N°871, de la comuna de Parral, en adelante denominado también simplemente como "él Prestador"; los comparecientes Chilenos, mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas y exponen que han convenido en el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios

PRIMERO: Por el presente instrumento, la **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, viene en contratar los servicios de don **LUIS ANTONIO MELLA MACÍAS**, bajo el régimen de honorarios, por concepto de presentación artística en el área de las artes escénicas, con un monólogo corto, en el marco del Proyecto "Zoom-Arte: Cultura Virtual en Parral", financiado por el Gobierno Regional del Maule, a través del Fondo de Iniciativas de Carácter Cultural para Teatros Municipales y Carteleras Artísticas para Municipios sin Teatro.

Esta actividad se realizará el día domingo 07 de noviembre de 2021, en el Teatro Municipal de Parral, en un horario comprendido entre las 16:00 y las 18:30 horas. Esta actividad llevará por nombre "CÁPSULAS DE VIDA".

El mismo monólogo será grabado en audio y video los días martes 26 y jueves 28 de octubre, en las instalaciones del Teatro Municipal de Parral, en un horario comprendido entre las 17:00 y las 19:30 horas. El Vídeo estará alojado en el Canal Youtube "Cultura Parral" y el audio será presentado en el Programa Municipal que se transmite por las distintas radioemisoras locales.

La actividad se llevará a cabo de forma presencial, cumpliendo con el aforo máximo permitido para la fase en la que se encuentre la comuna de Parral, incluyendo público, artistas y personal técnico y de producción. Será además, transmitido en directo a través de la plataforma Facebook live del Teatro Municipal de Parral y grabado para, posteriormente, ser publicado en el canal de YouTube "Cultura Parral", administrado por la Unidad de Cultura de la Ilustre Municipalidad de Parral. De acuerdo con los derechos de autor, que son exclusivos del artista, el video permanecerá alojado en dicha plataforma durante el tiempo que éste así lo permita. Una vez lo requiera por escrito, será retirado por la Municipalidad de Parral.

SEGUNDO: La Municipalidad de Parral, pagará a la prestadora, la suma de **CIENTO TRECE MIL PESOS (\$113.000)**, impuesto incluido, previa emisión de la boleta de honorarios a terceros, emitida por única vez por la Ilustre Municipalidad de Parral y previo certificado emitido por la jefa de Relaciones Públicas Señora Olga Gálvez Restrepo o quien la subrogue, que acredite la realización de los servicios contratados.

TERCERO: Él prestador deberá observar estrictamente los principios de la Ley N° 19.653, sobre Probidad Administrativa, que implica una conducta funcionaria moral intachable y una entrega honesta y leal al desempeño de su función, con preeminencia del interés público sobre el privado.- La contravención a lo preceptuado producirá el término inmediato del Contrato, como asimismo, si éste incurriera en actos que atenten el normal funcionamiento del Departamento o por rendimientos no acordes al convenio que da origen al presente Contrato y que es conocido por él prestador .-

CUARTO: Esta prestación de servicios no importa de manera alguna relación de dependencia o subordinación regida por el Código del Trabajo.- Esto es de la esencia del presente contrato, y por ello se deja expresa constancia que, dada su naturaleza jurídica, entre las partes **no existe vínculo alguno de subordinación y dependencia**, quedando la Ilustre Municipalidad de Parral exenta y/o eximida de toda responsabilidad en lo que a cotizaciones previsionales y pagos de cualquier tipo y/o naturaleza que se refiera o diga relación con la normativa legal vigente sobre seguridad social, las que serán siempre y en todo caso de cargo y responsabilidad exclusiva del Prestador de Servicios, quien acepta satisfactoria y expresamente tal condición, sin formular reclamo alguno al respecto.-

QUINTO: Él prestador deberá efectuar los servicios contratados antes señalados en la fecha y hora establecidas. La Municipalidad podrá poner término al contrato, en cualquier momento, sin expresión de causa, sin aviso previo y sin derecho a indemnización alguna; en cambio el (la) prestador(a) de servicios deberá dar aviso con a lo menos 5 (cinco) días de anticipación, del término de su contrato a la Municipalidad.



República de Chile
Provincia de Linares
Relaciones Públicas



SEXTO: Se deja constancia que de acuerdo a lo señalado en la Ley N° 20.255, que establece Reforma Previsional, el prestador de servicios declara expresamente que rechaza por el periodo de contratación efectuar cotizaciones previsionales y en el evento que desistiere de dicha decisión, éstas serán de su cargo y responsabilidad. -

SÉPTIMO: Para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato, fijan las partes su domicilio en la ciudad de Parral, sometiéndose desde luego a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales de Justicia. -

OCTAVO: La personería de doña **MARIE MICHELE HIRIBARREN TARICCO** para representar a la Municipalidad de Parral se encuentra establecida en el Decreto Exento N° 2454 de fecha 29 de junio de 2021, que delega la firma de la Alcaldesa a la Administradora Municipal

NOVENO: Como aprobación del presente contrato, las partes firman 4 (cuatro) ejemplares del mismo tenor, quedando tres en poder de la Ilustre Municipalidad de Parral, y uno en poder del prestador de servicios. -



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL

RUT N° 69.130.700-K, representada por doña

MARIE MICHELE HIRIBARREN TARICCO, C.N.I. [REDACTED]

LUIS ANTONIO MELLA MACÍAS

C.N.I. [REDACTED]



República de Chile
Provincia de Linares
Relaciones Públicas

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Parral, República de Chile, a **29 octubre de 2021**, comparecen por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión K (N°69.130.700-K), representada por su Administradora municipal doña **MARIE MICHELE HIRIBARREN TARICCO**, Cédula Nacional de Identidad [REDACTED], ambos domiciliados en calle Dieciocho N° 720 de esta ciudad y comuna de Parral, en adelante denominada simplemente como "la Municipalidad"; y por la otra parte a don **ISIDORO ANTONIO VALDÉS CASTRO**, Cédula Nacional de Identidad [REDACTED], domiciliado en Villa San Agustín N°22, de la comuna de Parral, en adelante denominado también simplemente como "el Prestador"; los comparecientes Chilenos, mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas y exponen que han convenido en el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios

PRIMERO: Por el presente instrumento, la **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, viene en contratar los servicios de don **ISIDORO ANTONIO VALDÉS CASTRO**, bajo el régimen de honorarios, por concepto de presentación artística en el área de las artes escénicas, con un monólogo corto, en el marco del Proyecto "Zoom-Arte: Cultura Virtual en Parral", financiado por el Gobierno Regional del Maule, a través del Fondo de Iniciativas de Carácter Cultural para Teatros Municipales y Carteleras Artísticas para Municipios sin Teatro.

Esta actividad se realizará el día domingo 07 de noviembre de 2021, en el Teatro Municipal de Parral, en un horario comprendido entre las 16:00 y las 18:30 horas. Esta actividad llevará por nombre "CÁPSULAS DE VIDA".

El mismo monólogo será grabado en audio y video los días martes 26 y jueves 28 de octubre, en las instalaciones del Teatro Municipal de Parral, en un horario comprendido entre las 17:00 y las 19:30 horas. El Video estará alojado en el Canal Youtube "Cultura Parral" y el audio será presentado en el Programa Municipal que se transmite por las distintas radioemisoras locales.

La actividad se llevará a cabo de forma presencial, cumpliendo con el aforo máximo permitido para la fase en la que se encuentre la comuna de Parral, incluyendo público, artistas y personal técnico y de producción. Será además, transmitido en directo a través de la plataforma Facebook live del Teatro Municipal de Parral y grabado para, posteriormente, ser publicado en el canal de YouTube "Cultura Parral", administrado por la Unidad de Cultura de la Ilustre Municipalidad de Parral. De acuerdo con los derechos de autor, que son exclusivos del artista, el video permanecerá alojado en dicha plataforma durante el tiempo que éste así lo permita. Una vez lo requiera por escrito, será retirado por la Municipalidad de Parral.

SEGUNDO: La Municipalidad de Parral, pagará a la prestadora, la suma de **CIENTO TRECE MIL PESOS (\$113.000)**, impuesto incluido, previa emisión de la boleta de honorarios respectiva por parte de la prestadora de servicios, y previo certificado emitido por la jefa de Relaciones Públicas Señora Olga Gálvez Restrepo o quien la subrogue, que acredite la realización de los servicios contratados.

TERCERO: El prestador deberá observar estrictamente los principios de la Ley N° 19.653, sobre Probidad Administrativa, que implica una conducta funcionaria moral intachable y una entrega honesta y leal al desempeño de su función, con preeminencia del interés público sobre el privado.- La contravención a lo preceptuado producirá el término inmediato del Contrato, como asimismo, si éste incurriera en actos que atenten el normal funcionamiento del Departamento o por rendimientos no acordes al convenio que da origen al presente Contrato y que es conocido por el prestador.-

CUARTO: Esta prestación de servicios no importa de manera alguna relación de dependencia o subordinación regida por el Código del Trabajo.- Esto es de la esencia del presente contrato, y por ello se deja expresa constancia que, dada su naturaleza jurídica, entre las partes no existe vínculo alguno de subordinación y dependencia, quedando la Ilustre Municipalidad de Parral exenta y/o eximida de toda responsabilidad en lo que a cotizaciones previsionales y pagos de cualquier tipo y/o naturaleza que se refiera o diga relación con la normativa legal vigente sobre seguridad social, las que serán siempre y en todo caso de cargo y responsabilidad exclusiva del Prestador de Servicios, quien acepta satisfactoria y expresamente tal condición, sin formular reclamo alguno al respecto.-

QUINTO: El prestador deberá efectuar los servicios contratados antes señalados en la fecha y hora establecidas. La Municipalidad podrá poner término al contrato, en cualquier momento, sin expresión de causa, sin aviso previo y sin derecho a indemnización alguna; en cambio el (la) prestador(a) de servicios deberá dar aviso con a lo menos 5 (cinco) días de anticipación, del término de su contrato a la Municipalidad.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

SEXTO: Se deja constancia que de acuerdo a lo señalado en la Ley N° 20.255, que establece Reforma Previsional, el prestador de servicios declara expresamente que rechaza por el periodo de contratación efectuar cotizaciones previsionales y en el evento que desistiere de dicha decisión, éstas serán de su cargo y responsabilidad. -

SÉPTIMO: Para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato, fijan las partes su domicilio en la ciudad de Parral, sometiéndose desde luego a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales de Justicia. -

OCTAVO: La personería de doña **MARIE MICHELE HIRIBARREN TARICCO** para representar a la Municipalidad de Parral se encuentra establecida en el Decreto Exento N° 2454 de fecha 29 de junio de 2021, que delega la firma de la Alcaldesa a la Administradora Municipal

NOVENO: Como aprobación del presente contrato, las partes firman 4 (cuatro) ejemplares del mismo tenor, quedando tres en poder de la Ilustre Municipalidad de Parral, y uno en poder del prestador de servicios. -



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL

RUT N° 69.130.700-K, representada por doña

MARIE MICHELE HIRIBARREN TARICCO, C.N.I. [REDACTED]

ISIDORO ANTONIO VALDÉS CASTRO
C.N.I. [REDACTED]



República de Chile
Provincia de Linares
Relaciones Públicas

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Parral, República de Chile, a **29 octubre de 2021**, comparecen por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión K (N°69.130.700-K), representada por su Administradora municipal doña **MARIE MICHELE HIRIBARREN TARICCO**, Cédula Nacional de Identidad número diez millones doscientos cuarenta y tres mil doscientos cuarenta guión uno (N°10.243.240-1), ambos domiciliados en calle Dieciocho N° 720 de esta ciudad y comuna de Parral, en adelante denominada simplemente como "la Municipalidad"; y por la otra parte a doña **GABRIELA DEL CARMEN SALDÍAS BURGOS**, Cédula Nacional de Identidad número seis millones cuatrocientos ochenta y cuatro mil ciento treinta y cinco guión uno (N°06.484.135-1), domiciliada en Sector Bajos de Huenutil de la comuna de Parral, en adelante denominado también simplemente como "la Prestadora"; los comparecientes Chilenos, mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas y exponen que han convenido en el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios

PRIMERO: Por el presente instrumento, la **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, viene en contratar los servicios de doña **GABRIELA DEL CARMEN SALDÍAS BURGOS**, bajo el régimen de honorarios, por concepto de presentación artística en el área de las artes escénicas, con un monólogo corto, en el marco del Proyecto "Zoom-Arte: Cultura Virtual en Parral", financiado por el Gobierno Regional del Maule, a través del Fondo de Iniciativas de Carácter Cultural para Teatros Municipales y Carteleras Artísticas para Municipios sin Teatro.

Esta actividad se realizará el día domingo 07 de noviembre de 2021, en el Teatro Municipal de Parral, en un horario comprendido entre las 16:00 y las 18:30 horas. Esta actividad llevará por nombre "CÁPSULAS DE VIDA".

El mismo monólogo será grabado en audio y video los días martes 26 y jueves 28 de octubre, en las instalaciones del Teatro Municipal de Parral, en un horario comprendido entre las 17:00 y las 19:30 horas. El Video estará alojado en el Canal Youtube "Cultura Parral" y el audio será presentado en el Programa Municipal que se transmite por las distintas radioemisoras locales.

La actividad se llevará a cabo de forma presencial, cumpliendo con el aforo máximo permitido para la fase en la que se encuentre la comuna de Parral, incluyendo público, artistas y personal técnico y de producción. Será además, transmitido en directo a través de la plataforma Facebook live del Teatro Municipal de Parral y grabado para, posteriormente, ser publicado en el canal de YouTube "Cultura Parral", administrado por la Unidad de Cultura de la Ilustre Municipalidad de Parral. De acuerdo con los derechos de autor, que son exclusivos del artista, el video permanecerá alojado en dicha plataforma durante el tiempo que éste así lo permita. Una vez lo requiera por escrito, será retirado por la Municipalidad de Parral.

SEGUNDO: La Municipalidad de Parral, pagará a la prestadora, la suma de **CIENTO TRECE MIL PESOS (\$113.000)**, impuesto incluido, previa emisión de la boleta de honorarios respectiva por parte de la prestadora de servicios, y previo certificado emitido por la jefa de Relaciones Públicas Señora Olga Gálvez Restrepo o quien la subrogue, que acredite la realización de los servicios contratados.

TERCERO: La prestadora deberá observar estrictamente los principios de la Ley N° 19.653, sobre Probidad Administrativa, que implica una conducta funcionaria moral intachable y una entrega honesta y leal al desempeño de su función, con preeminencia del interés público sobre el privado.- La contravención a lo preceptuado producirá el término inmediato del Contrato, como asimismo, si éste incurriera en actos que atenten el normal funcionamiento del Departamento o por rendimientos no acordes al convenio que da origen al presente Contrato y que es conocido por la prestadora .-

CUARTO: Esta prestación de servicios no importa de manera alguna relación de dependencia o subordinación regida por el Código del Trabajo.- Esto es de la esencia del presente contrato, y por ello se deja expresa constancia que, dada su naturaleza jurídica, entre las partes **no existe vínculo alguno de subordinación y dependencia**, quedando la Ilustre Municipalidad de Parral exenta y/o eximida de toda responsabilidad en lo que a cotizaciones previsionales y pagos de cualquier tipo y/o naturaleza que se refiera o diga relación con la normativa legal vigente sobre seguridad social, las que serán siempre y en todo caso de cargo y responsabilidad exclusiva de la Prestadora de Servicios, quien acepta satisfactoria y expresamente tal condición, sin formular reclamo alguno al respecto.-

QUINTO: La prestadora deberá efectuar los servicios contratados antes señalados en la fecha y hora establecidas. La Municipalidad podrá poner término al contrato, en cualquier momento, sin expresión de causa, sin aviso previo y sin derecho a indemnización alguna; en cambio el (la) prestador(a) de servicios deberá dar aviso con a lo menos 5 (cinco) días de anticipación, del término de su contrato a la Municipalidad.



República de Chile
Provincia de Linares
Relaciones Públicas



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

SEXTO: Se deja constancia que de acuerdo a lo señalado en la Ley N° 20.255, que establece Reforma Previsional, el prestador de servicios declara expresamente que rechaza por el periodo de contratación efectuar cotizaciones previsionales y en el evento que desistiere de dicha decisión, éstas serán de su cargo y responsabilidad. -

SÉPTIMO: Para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato, fijan las partes su domicilio en la ciudad de Parral, sometiéndose desde luego a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales de Justicia. -

OCTAVO: La personería de doña **MARIE MICHELE HIRIBARREN TARICCO** para representar a la Municipalidad de Parral se encuentra establecida en el Decreto Exento N° 2454 de fecha 29 de junio de 2021, que delega la firma de la Alcaldesa a la Administradora Municipal

NOVENO: Como aprobación del presente contrato, las partes firman 4 (cuatro) ejemplares del mismo tenor, quedando tres en poder de la Ilustre Municipalidad de Parral, y uno en poder de la prestadora de servicios. -

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL

RUT N° 69.130.700-K, representada por doña

MARIE MICHELE HIRIBARREN TARICCO, C.N.I. [REDACTED]

GABRIELA DEL CARMEN SALDÍAS BURGOS

C.N.I. [REDACTED]